



A los pocos días del criminal atentado, la Policía identificó a los seis presuntos autores del mismo.

**L**A negativa del Gobierno francés, no por sorprendente menos esperada (ni en su fondo ni en su forma) a acceder a la solicitud española de extradición de los presuntos autores del asesinato del almirante don Luis Carrero Blanco y de las otras dos personas que le acompañaban en aquella mañana aciaga del 20 de diciembre de 1973; sujetos éstos también implicados, alguno de ellos, en el atentado asimismo terrorista de la calle del Correo, de Madrid, en el que igualmente hubo nada menos que once víctimas; refugiados todos ellos a renglón seguido en Francia, donde públicamente hacen alarde de sus crímenes, celebran ruedas de Prensa, publican libros y declaraciones, etcétera, etcétera; petición de extradición fundada y hecha en forma y reiterada dos veces, con resultado infructuoso, por las autoridades españolas, no ha podido por menos de producir una profunda decepción y hasta casi diríamos la indignación de la opinión pública española, del pueblo español, especialmente de los que, como el autor de estas líneas, en su condición entonces de comisario general de Investigación Criminal, tanto esfuerzo, interés y celo pusimos en la investigación y esclarecimiento de aquel triste suceso, en el que, como antes decíamos, perdieron de manera ignominiosa la vida aquel insigne caballero y gobernante que fue don Luis Carrero Blanco y los dos heroicos y leales funcionarios policiales que le escoltaban, hasta ese fatídico día en que, convertido el coche, por mano criminal, en un ataúd común, se cerro violentamente para los tres la noche infinita.

#### UN ERROR POLITICO DE FRANCIA

Y esa indignación nuestra nace no ya del simple hecho de las razones más o menos legales o válidas que el Gobierno francés puede invocar o pretextar en respaldo de su negativa actitud. Razones que, desgraciadamente, como luego comentaremos, quizá tenga, siempre, naturalmente, que se quiera re-  
... las cosas hasta ese extremo y dar pre-

valencia a la interpretación estricta y literal de un Tratado o de una ley, con olvido de otros criterios y principios, asimismo válidos y jurídicos, de defensa de la sociedad y de Justicia superior, que igualmente deben jugar y tenerse en cuenta a la hora de interpretar, no sólo por su letra sino conforme a su espíritu, un Tratado o una disposición legal, de acuerdo con el Derecho consuetudinario y la doctrina universal sobre extradición. Sino que esta indignación nace porque tal actitud, tal negativa a concedernos la extradición solicitada, la consideramos moralmente una iniquidad y hasta políticamente un error, incluso para la misma Francia, ya que su política exterior de apertura hacia afuera y de buenas relaciones con todos los países, especialmente los vecinos (aunque uno de ellos sea España), como, desde su acceso al Poder vienen preconizando Giscard d'Estaing y sus correligionarios, ha de quedar evidentemente dañada para lo sucesivo, al menos con respecto a nosotros, los españoles. Por otra parte, no parece que «la carta de la estricta legalidad» que, por las razones políticas que sean, pretende jugar el Gobierno francés en el caso que nos ocupa, contribuya ni poco ni mucho a solucionar sus graves problemas internos actuales, ni a favorecer su política de pacto e integración de las izquierdas (socialistas y comunistas, que a su vez luchan entre sí) con las diversas ramas del «gaullismo» y la derecha conservadora, cuya parece ser vista desde aquí, la estrategia política «giscardiana» del momento, aunque ello no constituya en el fondo más que pactar con Satanás para echar luego al demonio. Y de ser ello así, y yo, personalmente, creo que sí, es posible que esto lo «vean» también los franceses de a pie, esa «mayoría silenciosa» (yo diría callada, prudente y hasta medrosa) que existe en todas partes, constituida por gentes de buena fe y cuyos juicios son certeros e irrefutables.

No. La actitud o postura de las autoridades francesas, en el caso español que nos ocupa, denegando la extradición y subsiguiente entrega a las autoridades españolas

de tales sujetos, aunque trate de escudarse en una interpretación estrictamente legalista de un antiquísimo Tratado o de una ley, no es, a nuestro modo de ver, ni acertada, ni conveniente ni justa, pues «desconoce», entiendo yo, además de la doctrina universal y de otros principios y otras nuevas concepciones al respecto, el principio de reciprocidad. (Nuestra vigente ley de extradición, a la que luego aludiremos, establece la obligatoriedad por nuestra parte de conceder la extradición de refugiados extranjeros en nuestro país por atentados a un jefe de Estado o miembros de su Gobierno) Y desconoce también el principio de analogía. (Francia tiene concertado con otros países Tratados en los que figura la llamada «cláusula de atentado».)

#### COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ESPAÑOLAS

Pero con ser grave y decepcionante, según juzgamos nosotros, la actitud del Gobierno francés en este asunto, lo que produce verdadero asombro es el estilo, la forma de contestar aquél a nuestra demanda de extradición, que se redujo a un «simple informe o nota verbal» comunicada a nuestro embajador en París, denegando la extradición. Y digo que produce asombro por cuanto si, como se deduce de la referencia autorizada que comentamos, publicada hace unos días en la Prensa, se cumplieron por las autoridades españolas todos los trámites judiciales internacionalmente exigibles, solicitando en forma legal y escrita la detención preventiva, primero, y la extradición, después, de diez súbditos españoles refugiados en Francia, presuntos autores, juntamente con otros individuos, de los dos asesinatos terroristas masivos a que aludimos, perpetrados en España (por lo que compete a las autoridades judiciales españolas juzgar), todo ello después de haberse acordado por la autoridad judicial de lo ordinario su procesamiento y dictado el correspondiente auto motivado de prisión; parece obligado también que, sean cualesquiera las razones de más o menos fondo que las autoridades francesas puedan invocar en respaldo de su negativa actitud, la contestación se formulará también en forma oficial, legal y escrita, no a la manera ligera y verbal en que se ha hecho, lo que constituye, a nuestro juicio, no ya solo una falta de cortesía y de respeto al Gobierno y al pueblo español, a los que le duelen en lo más vivo estos gestos un tanto despectivos (hasta nos parece que no debió aceptarse, ni siquiera transitoriamente, por nuestros servicios diplomáticos en París, tal forma de contestación) sino que constituye, además, una flagrante conculcación de las normas y prácticas del Derecho Internacional, que regula las relaciones entre Estados soberanos.

Pero intentamos analizar, siquiera someramente, las razones que invocan o que, a nuestro modo de ver, puedan asistir a las autoridades francesas para denegar la extradición de los individuos en cuestión, conforme a las normas y principios del Derecho español, del francés y del Internacional.

#### LA POSICION ESPAÑOLA

En efecto, nuestras autoridades judiciales, y por ende el Gobierno español, a través de sus Ministerios de Exteriores y de Justicia, procede, a nuestro juicio, correctamente y conforme a Derecho al solicitar de las autoridades francesas la extradición de diez sujetos españoles, refugiados en Francia, que, señalados de manera indubitable por la Policía española, primero, y confirmada esta presunción policial, tras otras comprobaciones, por la autoridad judicial, después, son, efectivamente, los autores del asesinato, el 20 de diciembre de 1973, de tres personas, una de ellas el almirante don Luis Carrero Blanco, figura central del atentado terrorista...

... a la sazón, presidente del Gobierno español.

Como se comprobaría después, alguno de esos sujetos, juntamente con otros que se revelaron más tarde, forman asimismo parte del «comando» que en el mes de septiembre siguiente, ejecutó el atentado terrorista de la calle del Correo, de Madrid, en el que hubo once víctimas. En total, catorce muertos y muchos heridos.

Los individuos en cuestión, procesados por la autoridad judicial de lo ordinario y que figuran definitivamente en la demanda, son los siguientes, citados por apellidos y apodo o nombre de guerra:

Beñaran Ordeñana, (a) «el Argala», que se fingió electricista para tender los cables en la calle de Claudio Coello; Pérez Beotegui (a) «Wilson» y «el Inglés»; Larreategui Cuadra (a) «Atxulo» y «el Carlos»; Zugarramurdi Cuadra (a) «Jesús»; Abaitua Gomeza (a)

«Marking», el pretendido escultor que, bajo nombre supuesto, alquila, con opción de compra, el sótano de Claudio Coello, 104, desde el que se excavó la galería subterránea en que se colocó el explosivo para practicar el atentado, y en cuya «obra» participó; Elizaguirre Santisteban (a) «Zigor»; Urri-ticoechea Bengoechea (a) «Josu»; Lujúa Gorostiza (a) «Mikel», probable interlocutor en el vii libreto «Operación Ogro», en que se vanagloria de su «hazaña»; Azurmendi Badiola (a) «Mako», y Mercedes Algorta. Posteriormente son también procesados e incorporados al sumario como también participantes en el atentado de la calle del Correo: Múgica Arregui, Antonio Durán, (a) «el Tanque» y Genoveva Forest, estos últimos detenidos en España.

De estos tres individuos, la mayor parte de ellos con antecedentes policiales y judiciales por graves hechos delictivos cometidos en España (atracos, terrorismo, etc.),

cuyas fotografías se publicaron en la Prensa y difundió Televisión Española a raíz del suceso de Claudio Coello, se refugian en Francia, donde, «al igual que en el norte de España y sobre todo en Madrid (calle de Mirlo, 1. piso 12, en el que permanecen y estudian y preparan, primero, el secuestro del presidente y, después, el atentado, durante ocho largos meses»; General Perón, 25, piso 13, letra B; Claudio Coello, 104; Alcorcón, etc.) tienen montado su cuartel general y desde donde, al igual que Aya Zulaica, Pérez Revilla y otros, realizan incursiones a nuestro país, en «golpes» económicos y de explosivos. Y en el país galo, a raíz de los hechos, hacen, como señalamos antes, público alarde de sus fechorías, atribuyéndose, en cínico y torpe afán de notoriedad asesina, la paternidad, triste paternidad, de los atentados. Por supuesto que esto no hacía falta que lo hicieran, porque ya los conocíamos; pero es un detalle más que pone de manifiesto su morbosa criminalidad y que habrá que tener en cuenta a la hora de juzgar, si los franceses nos dejan que tengamos ocasión para ello.

**CRIMINALES COMUNES**

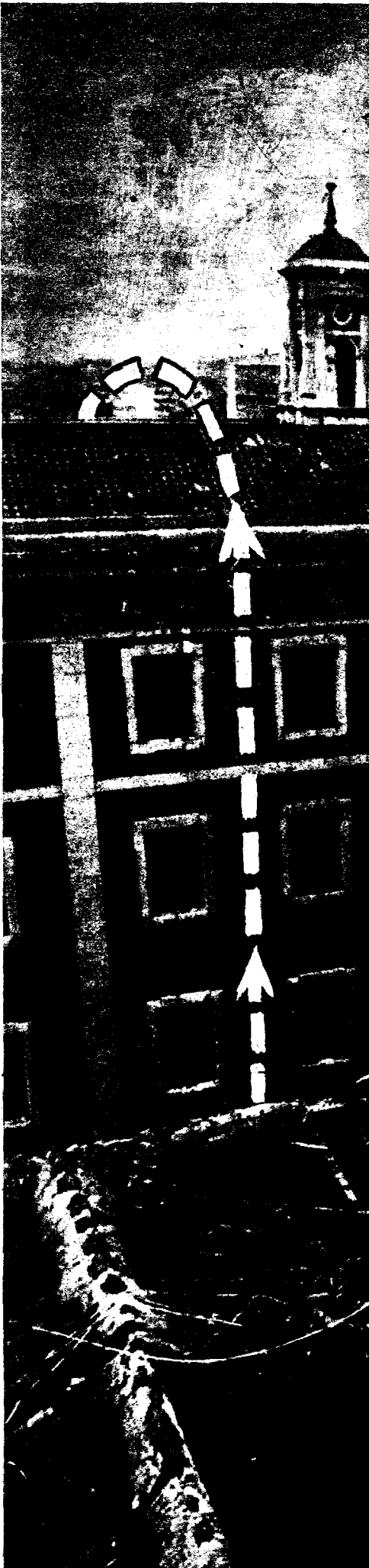
Criminalidad vulgar y común, decimos, sin que valgan en su disculpa motivos o fines políticos de ninguna clase. Eso, para nosotros, no cuenta y, para los muertos, menos aún. «Los autores son simplemente unos asesinos y como a tales hay que tratarlos».



El edificio de la calle Mirlo, 1, donde vivieron los terroristas de E. T. A. identificados por la Policía como culpables del monstruoso atentado.



Desde el sótano de esta finca de la calle Claudio Coello, 104, se perforó el túnel para colocar la carga explosiva bajo la calza.



Esta es la trayectoria que siguió el automóvil del presidente del Gobierno.

Pero sigamos. Al producirse el atentado del 20 de diciembre, en lo policial intervienen, principalmente, entre otros servicios, los de lo Criminal de la Dirección General de Seguridad, con su Gabinete de la especialidad, que señalan desde los primeros momentos el cómo, el cuándo y el quién en lo acontecido, lo que no resultaba fácil en tal ocasión dado el natural confusionismo reinante en aquellos momentos y la absoluta carencia de pistas en las primeras horas de aquella mañana desapacible y hosca, lluviosa y fría, en la que entre barro y escombros, coches despanzurrados, cráteres abiertos, muertos y heridos, y cornisas y balcones amenazantes de derrumbamiento, había, ante todo, que comprobar y probar que no se trataba de una simple explosión de gas, ya que en aquella ocasión había opiniones para todos los gustos; y había que comprobar que no se trataba tampoco de un explosivo adherido al coche, sino de un criminal atentado realizado mediante un explosivo colocado en el subsuelo de la calle por donde había de pasar el presidente, acclonando a distancia, como luego se comprobó. Eso es lo Policial. Y en cuanto a lo Judicial, sólo interviene un Juzgado de lo ordinario.

**SUBSTANCIACION POLITICA TENDENCIOSA Y PARCIAL**

Por tanto, en lo que se refiere a la Policía, desde los primeros momentos interviene sólo, o al menos principalmente, la Policía de lo Criminal, no ninguna otra Brigada específica de lo político-social. Sabemos que esto no prejuzga nada, pero, no obstante, es un detalle que desde los comienzos se cuida; en primer lugar, porque así lo imponen las circunstancias, al estimarse el caso como una investigación sobre delito común, fueran cuales fueren los fines políticos que movían a los asesinos o el carácter de jefe del Gobierno de una de las víctimas; y, en segundo término, con vistas también a una posible demanda de extradición que hubiera de formularse, después, si aquellos lograban huir de nuestro país.

En cuanto a la substanciación, sólo interviene la Jurisdicción Ordinaria, con exclusión de cualquier otra castrense, política o especial, por lo que no puede dar lugar al temor de que el enjuiciamiento de los hechos se dejase en manos de «jueces especiales o militantes políticos», como señaló en su día alguna Pren-

sa francesa («Le Monde», de 2 y 3 de enero de este año, es decir, «con mucha antelación a la primera solicitud de extradición», que, según la nota de referencia que comentamos, «lo fue el día 23 de dicho mes de enero»); referencias periodísticas éstas que ya comenzaron por señalar unos fines y una substanciación política tendenciosa y parcial del atentado, que posiblemente vino a reforzar la posterior actitud denegatoria del Gobierno francés ante nuestra reclamación de extradición que, como antes decimos, se reitera «por dos veces», sin que por parte de las autoridades francesas se obtenga la menor contestación. Hasta el 18 de noviembre último, en que se contesta en la forma verbal ya dicha.

Lorenzo R. BENITO GARCIA



Totalmente destrozado quedó el coche presidencial en la terraza interior de la residencia de los jesuitas.